

Popayán 18 de septiembre de 2023

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO 648 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Siendo las 02:15 pm del día 18 de septiembre de 2023 se reanuda la audiencia de qué trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento del contrato de consultoría número 648 de 2018, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Universidad del Cauca presidida por quien les habla Diego Aguilar Marín secretario de gobierno y participación comunitaria de conformidad con lo que establece el decreto 0255-03-2023 del 22 de marzo de 2023 por medio del cual el gobernador del Departamento del Cauca delegó competencia al secretario de gobierno y participación comunitaria del departamento para adelantar los procedimientos sancionatorios contractuales de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la competencia para declarar el siniestro ha parado por las garantías contractuales en relación con los contratos cuya necesidad haya surgido de la secretaría de gobierno y participación comunitaria o que correspondan a su actividad misional indistintamente la modalidad de selección y la fuente de financiación. para el efecto se adelantará el siguiente orden del día:

- 1-Presentación e identificación de los asistentes, así como la verificación de documentos soportes para actuar en la presente audiencia
- 2-Práctica de pruebas - Testimoniales
- 3-Decisión

La decisión de la audiencia se realizará en resolución motivada si, se declara la imposición de la sanción referente al caso en la resolución que se entenderá notificada en Estrados y en contra de la cual procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia la decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma, la audiencia podrá ser suspendida Cuántas veces sea necesario Para el correcto desarrollo de cada punto y la garantía al debido proceso y derecho a la defensa igualmente de oficio, se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso sancionatorio.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1.Presentación e identificación de los asistentes, así como la verificación de documentos soportes para actuar en la presente audiencia

Se hace presente por parte de la Universidad del Cauca, el Doctor Pablo Zambrano Simons Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien se identifica correctamente.

Por parte de la compañía aseguradora la Dra. Kenny Lorena García Madrid quien se identifica correctamente.

Por parte de la entidad, el señor secretario delegatario, quién preside la misma el doctor Diego Aguilar Marín, Juan Fernando Ortega Olave Jefe de la Oficina asesora jurídica del Departamento y el apoyo jurídico a la secretaría de gobierno y participación comunitaria, Lili Mogollón López.

Se solicita a los asistentes autorización para proceder con la grabación de la misma, en garantía del debido proceso y la transparencia de la que debe gozar el presente procedimiento.

Todos manifiestan estar de acuerdo.

2.Práctica de pruebas - Testimoniales

Se da inicio a la práctica de las pruebas testimoniales, de conformidad como estaban previamente citadas y señaladas en el auto que antecede el desarrollo de esta diligencia.

WD

La entidad llama entonces, al tercer testimonio solicitado por la Universidad del Cauca, esto es; a la profesora Claudia Liseth Fajardo Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 25.273.114. El señor secretario de gobierno y participación comunitaria del Departamento, procede a tomar el juramento de rigor:

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Jura usted decir la verdad y nada más que la verdad?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, responde: "Si, lo juro"

El Departamento del Cauca, pregunta: Debe saber que, ¿En caso contrario será sancionada conforme al ordenamiento constitucional y legal?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, responde: "Si"

El Departamento del Cauca, pregunta: Señora Claudia Liseth Fajardo Hoyos ¿Acepta la grabación de la presente diligencia, para efectos de hacer valer de manera textual en el acta, cada una de las declaraciones que usted va hacer?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, responde: "si, de acuerdo"

El Departamento del Cauca, pregunta: Doctora Claudia Liseth Fajardo Hoyos el despacho en primera medida quiere saber si, ¿Usted está enterada del porque fue llamada por la Universidad del Cauca en calidad de testigo a la presente audiencia?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos: "sí"

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Puede contarnos un poco de ello?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: "*me llaman porque participe en el proyecto de caracterización de la población víctima del Departamento del Cauca una primera parte del proyecto participe primero como docente investigadora y ya en la parte final en un periodo muy corto estuve a cargo de coordinar la dirección del proyecto*"

El Departamento del Cauca, pregunta: Señora Claudia Liseth, ¿Usted de casualidad tiene las fechas exactas de cuando a cuando participo en la ejecución del proyecto?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: "*en mi memoria, exactamente no, en mis archivos de la universidad si*"

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Cuándo usted llegó al proyecto, ya había iniciado?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: "*sí, ya había iniciado*"

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Cuándo usted terminó de estar en el proyecto, el proyecto no había finalizado?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: "*no, estaba en cierre, estaba en el proceso de cierre y todo eso y ver si se podía hacer alguna gestión para continuar y terminar*"

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Cuál era su rol de manera específica en el proyecto y como fue designado a este?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: "*mi rol era netamente académico yo soy economista estoy haciendo mi doctorado en economía he trabajado siempre con datos y he trabajado muchos procesos de caracterización, entonces mi trabajo tenía que ver con la parte técnica del proceso entonces por ejemplo analizar los datos, procesarlos y construir los informes acordes a los datos suministrados por la gobernación del cauca que son datos de la UARIV que eran entregados a través de la gobernación. Entonces mi rol era en ese sentido la producción de documentos técnicos con la información que la gobernación nos entregará*"

MA

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Usted fue designada mediante que acto jurídico? ¿Por quién?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"dentro de la universidad, nos solicitan a través de un correo nuestra a la jefatura de nuestro departamento y a partir de vincular mi labor docente en la participación del proyecto ese es el acto administrativo dentro de la universidad. Así nos vinculamos los profesores a los procesos de investigación que tenga la universidad"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *Usted manifiesta que el componente en el cual trabajó, era netamente académico; le pregunto entonces, ¿Tenía conocimiento alguno de la contratación de personal adscrito al mismo, encuestadores o en general, cualquier insumo que se requiriera para la ejecución?*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"yo no manejé nunca la parte contractual de investigadores, lo único que yo hice con relativo al personal fue cuando tuvimos una base de datos grande las personas que trabajaban con nosotros, hablo de mi grupo de investigación; en el grupo en el semillero, como los proyectos en la universidad se trabajan parte con labor o también con estímulos; la labor que uno hace en medio de los proyectos de investigación, permite trabajar con otras personas, entonces trabajamos con egresados que trabajaban y procesaban datos y hablo específicamente de una profesional que es Karen Liseth Atis, que es con la que procesé datos. Entonces mi rol aquí fue decir esta persona es experta en datos nos haría muy bien traerla al proyecto"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *Sírvase por favor indicar, ¿Dentro del lapso que usted estuvo trabajando o participando en la ejecución del mismo foro en algunos municipios del Departamento del Cauca Popayán, Santander, el bordo, guapi, la sierra, piedamo e inza; se realizó en alguno de ellos mientras usted estuvo en la ejecución?*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"sí, hicimos varios foros pero en mi caso los foros que hicimos los tuvimos que hacer virtualmente porque estábamos en pandemia, entonces se realizaron foros virtualmente. Si tu me preguntas exactamente cuales fueron, "se me va", pero tenemos la información en el correo, de cuales exactamente se hicieron, pero sí se trabajaron con varios municipios, de hecho, yo misma presenté los resultados, y esos resultados, la gente nos pudo hacer retroalimentación y le solicitamos directamente a la gobernación en términos de entregar eso en físico, que ya habíamos presentado virtualmente"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *¿Conoce respecto de la edición, publicación y entrega de cartillas referentes al proyecto?*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"Sí, claro se entregaron varias bastantes cartillas nosotros, primero bueno, antes de participar como directora, sino solo como investigadora se hicieron las primeras 9 cartillas"*

El Departamento del Cauca, informa: *"no le estoy hablando de los documentos de caracterización, sino de las cartillas que iban a ser entregadas a la población víctima"*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"Sí, de esas se hicieron varias y se le entregaron al interventor, yo misma se las envié"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *Muy bien, le pregunto ahora si por los documentos de caracterización, ¿Tiene usted conocimiento, mientras usted estaba trabajando para el proyecto, de cuál era la meta total de documentos de caracterización? ¿Cuántos se entregaron? y ¿Porque no se entregaron? Ya que quedaron faltantes algunos, ¿Cuál es la razón?*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"sí, eran 42 y quedaron pendientes los de la costa pacífica porque no teníamos un ingreso suficiente para nosotros poder hacer el ejercicio que hacía falta en la costa pacífica"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *Bueno usted quizás en este momento no tenga acceso a los documentos, mal haríamos nosotros como Departamento del Cauca ante ese tipo de imprecisiones, tomarlas como datos ciertos; porque realmente no es así, realmente eran 43 documentos que se*

entregaban por cada Municipio y un documento global que recogía absolutamente todo y de los mismos le manifestó que, todas las demás personas que han intervenido y la misma universidad en sus descargos; ha manifestado la entrega de 23 de ellos, es decir que no solo quedaron pendientes los de la costa pacífica. Sino 23 documentos de caracterización toda vez que en los demás, ni siquiera se pudo hacer la recolección de la información de los encuestadores por diferentes motivos que se han manifestado. Yo le pregunto por el tiempo que usted estuvo ahí sí, ¿esos 23 documentos de caracterización que se entregaron cumplieron a cabalidad las condiciones que exigía el proyecto y las observaciones además que se hicieron de la supervisión y la interventoría del mismo?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *“un primer grupo de documentos sí, y los que se hicieron posteriormente a ese grupo, nos hicieron observaciones sobre la cantidad de variables que podíamos habíamos analizado pero eso tiene una salvedad y es que para poder construir los documentos en la misma magnitud de tabla de contenido, la gobernación nos tenía que haber entregado las bases de datos adecuadas, cosa que no fue así, cuando solicitamos a la gobernación que nos dijera porque las bases estaban tan mal porque habían muchas variables que la gobernación no entregó y dijo que “lo que pasa es que nosotros solo entregamos lo que entrega la UARIV”. Claro, este proyecto tiene una particularidad, las encuestas se hacen, se suben a la base de datos de la UARIV, y la UARIV se la manda a la Gobernación y la Gobernación nos la manda a nosotros. Nosotros hicimos un informe muy detallado de qué variables se utilizaron en unos primeros documentos, y qué variables no teníamos en la base de datos posterior, una relación que creo que está en los documentos que ustedes tienen ahí, solicitándoles que, por favor se corrigiera la base, porque ese es el insumo para poder hacer los productos. Tuvimos una reunión con la UARIV y nos dijo “Esque nosotros cambiamos la encuesta” y de esto no se avisó, ni a la universidad, ni a la Gobernación del Cauca.*

La universidad le dijo entonces, para corregir ese problema les proponemos que ustedes nos entreguen la base de datos del Sisbén, para poder hacer cruces de variables y mejorar la información, pero la gobernación tampoco lo pudo hacer. Entonces en esta misma oficina nos reunimos con el secretario de gobierno de esa época y yo le conté al Doctor, en ese momento le dije “Doctor tenemos este problema de información, con información que ustedes nos entregaron este es el documento que se puede entregar”.

Esa es la razón por la cual unos documentos tienen una tabla de contenido mayor y otros tienen una tabla de contenido menor, entonces paso a responder finalmente lo que tú me preguntaste, porque hay cosas de las que nos solicitaron y no pudimos responder, porque no teníamos los insumos con que hacerlo, entonces la secretaria me decía necesitamos este dato y nosotros nuevamente le decíamos: “No está en la base”, pero porque no está en la base?, “porque la UARIV lo quito de la encuesta”, entonces por esa razón estos documentos iniciales, tienen una extensión y un número de variables y los documentos que siguen tienen una más corta y el número de variables menor. Entonces el secretario nos decía cosas como; “hay que incluir el enfoque étnico”, pero si la variable no está, yo no me la puedo inventar. Había una forma de corregirlo, se solicitó a la Gobernación y eso no pasó, entonces esa es la explicación del porque los documentos tienen una tabla de contenido diferente”

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Podría usted afirmar que, conforme a las bases de datos que finalmente entregó la Gobernación, entiéndase base de datos que antes de ello tenían que haber sido entregadas previamente por la UARIV, ustedes cumplieron a cabalidad con los documentos de caracterización?, es decir ¿Todas las bases de datos que entregó la Gobernación para cada una de ellas, ustedes cumplieron con el documento de caracterización?

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *“lo mejor que se podía con la base que nos dieron, Sí. Y te lo digo porque bases que ni siquiera contenían el número de años de la persona, y eso es un error gravísimo y eso viene directamente de la unidad de víctimas, problema que se pudo haber corregido, pero ni siquiera la secretaria de gobierno, pudo ponerse de acuerdo con la secretaria de planeación para que nos entregaran la base de datos del Sisbén y poder hacer ese cruce. Con lo que teníamos se hizo lo mejor que se podía”*

El Departamento del Cauca, pregunta: ¿Está usted de casualidad encargada de la proyección o colaboración en la elaboración de los informes mensuales, que se tenían que dar en el proyecto a la interventoría?

NO

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"si tenía participación con un apoyo administrativo de la universidad, el cual era mi participación en la entrega de estos documentos en la parte técnica, en análisis de variables y la construcción de la explicación de esas variables"*

El Departamento del Cauca, pregunta: *¿De lo que usted recuerda, se cumplió con esa actividad mensualmente durante todo el tiempo que usted estuvo en la ejecución del proyecto?*

Claudia Liseth Fajardo Hoyos, Responde: *"así como me lo preguntas yo te diría que no estoy segura. De lo que sí estoy segura, es que entregábamos informes con regularidad, pero si llega a pasar que en un mes entregamos dos y en el otro no hubo no podría dar fe exacta de cada mes, pero sí lo hacíamos con regularidad"*

El Departamento del Cauca, no tiene mas preguntas al testigo.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Universidad del Cauca

Por parte de la Universidad del Cauca: *"la universidad no tiene preguntas"*

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la aseguradora

Por parte de la aseguradora: *"la suscrita tampoco tiene preguntas"*

Por el Departamento del Cauca: *"eso es todo profesora muchas gracias"*. La testigo se retira de la sala de juntas.

Acto seguido, el Departamento manifiesta:

"Dentro de la audiencia que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del contrato consultoría número 648 de 2018, la Universidad del Cauca, por medio escrito en documento del 23 de agosto del 2023 denominado "descargos" frente al presente incumplimiento del contrato de consultoría número 648 de 2018, aportó en el acápite 3, denominado: "Pruebas documentales aportadas y, las documentales y testimoniales por solicitar"; una vez revisadas las mismas, el despacho encuentra que varias de ellas, ya habían sido decretadas y practicadas anteriormente de conformidad con lo expuesto por el apoderado de la Universidad del Cauca en el inicio de la audiencia.

En consecuencia, el Departamento prescindirá de las pruebas que están contenidas en los numerales 1,2,5 y 7 del mencionado escrito de descargos; toda vez que las mismas ya habían sido decretadas previamente por el despacho.

En ese orden de ideas considera este despacho procedente la solicitud que hace la Universidad del Cauca, respecto de las que están enlistadas en los numerales 3,4,6,8 y 9, de las cuales me permito dar lectura a la manera en cómo se decretarían de manera ordenada, por este despacho en el presente:

AUTO

1. Solicitar al Departamento del Cauca cuales fueron las funciones de supervisión designadas por el secretario de gobierno del Departamento del Cauca.
2. Requerir al Departamento del Cauca, para que informe las razones por las que en la etapa precontractual y contractual del contrato de consultoría número 648 de 2018, no se previó la contratación de una interventoría externa, pero sí fue incorporada al inicio de ejecución del contrato.
3. Requerir al Departamento del Cauca para que informe los nombres completos, identificación, tipo de vinculación y funciones de los profesionales del equipo de víctimas del Departamento del Cauca que ejercieron funciones de apoyo a la supervisión y verificación de la ejecución contractual durante el plazo de ejecución del contrato No. 648 de 2018.

4. Requerir al Departamento del Cauca, para que certifique si la población objetivo del contrato de consultoría fue objeto de modificación durante la ejecución del contrato y si con ello también se generaron modificaciones en la matriz MGA del proyecto.
5. Requerir al Departamento del Cauca, para que informe las razones por las que se certificó un porcentaje de ejecución del 67% ante el DNP, en el marco de la solicitud de levantamiento de la suspensión se giros al proyecto, avalada por el gobernador del Departamento del Cauca y el supervisor del contrato de interventoría y a hoy se invalida las mismas.

En este estado la diligencia de conformidad con la ley 1437 de 2011, la cual permite que hasta que no haya una decisión de fondo, y de manera oficiosa, el Departamento pueda decretar las pruebas que pretende hacer valer se decretan además de los testimonios ya escuchados los siguientes:

6. Llamar a rendir testimonio en la presente diligencia, al Señor Mario Fernando Ordoñez profesional universitario de la Gobernación del Departamento del Cauca y al Señor Juan Carlos Sendoya Millán en calidad de representante legal de la firma DYS TRIDE SAS firma interventora del contrato de consultoría No. 648 de 2016.
7. Requerir a la unidad de víctimas (UARIV), las constancias en donde se evidencie, la entrega al Departamento del Cauca; de las bases de datos de caracterización de víctimas en desarrollo del proyecto que nos ocupa y en particular del contrato de consultoría No.648 de 2018 con las respectivas fechas.

Respecto a la solicitud allegada en el mismo informe por parte de la Universidad del Cauca, en la cual manifiestan que se vincule al proceso la interventoría y la supervisión designados para el contrato No.648 de 2016, así como la supervisión del proyecto me permito indicar lo siguiente:

El contrato es básicamente un documento solemne que se firma con el fin de que haya un soporte verídico de lo que se pacta entre la administración y un particular en caso en que se haya derogado que existía al menos un comprobante de oral o verbalmente se halla ajustado. El acto que se ejecuta en un contrato generalmente es privado de modo legal que constituye obligaciones y derechos para los involucrados en el asunto, luego entonces, las personas que pueden ser parte de este proceso, deben tener la capacidad conforme a la ley para poder actuar. Para que un contrato sea absolutamente válido, deben existir ciertos requisitos o elementos que lo complementen; tratándose de los elementos de la validez del contrato, en ese sentido el código civil establece en el artículo 1261 que "el documento tiene que contar indispensablemente con lo siguiente para que pueda ser válido:

- 1- el consentimiento de los contratantes que tratándose de los contratos estatales siempre será por un lado la administración y por el otro un particular o una entidad pública como ocurre en este caso.
- 2- El objeto cierto que sea materia del contrato para evitar que con ello se caiga en un objeto ilícito del mismo.
- 3- La causa de la obligación que se establece, que se define este punto en el hecho del porqué se debe el contrato es decir lo que justifica la creación de la obligación por la voluntad de las partes."

Ahora bien, tratándose del caso que nos ocupa, debe decirse que el procedimiento sancionatorio contractual tiene un carácter "sui géneris" pues en realidad lo que se sanciona es el incumplimiento de un contrato trasladándose la decisión sobre la responsabilidad contractual a una de las partes primer aspecto esencial que anteriormente se detalló. Por ello estamos de acuerdo que con la aplicación de las disposiciones civiles y comerciales a los contratos estatales que se contempla por remisión en el artículo 13 del estatuto nacional de contratación, que deberán aplicarse por las entidades contratantes, al momento de evaluar la responsabilidad del contratista debe considerarse a la luz de los fundamentos del código civil, que ante una presunta falla, la única persona que puede ser sancionada dentro de un proceso administrativo sancionatorio contractual sea, una de las partes del contrato.

En ese orden de ideas y toda vez que haciendo una lectura armónica del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se refiere claramente en la misma que existen unos elementos para garantizar el debido proceso, dentro del procedimiento que allí se estipula o en el cual a grandes rasgos se evidencia los siguiente:

1-una citación en la que se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan acompañado del informe de la interventoría o de supervisión en el que se sustentante la actuación y en el que se enunciaran las normas o cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en el desarrollo de la actuación.

2-el del desarrollo de la audiencia el procedimiento que lleva a cabo la entidad en donde el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en el desarrollo de la actuación no logre demostrar lo que pretende para salvaguardar sus intereses. En consonancia con el debido proceso la oportunidad que tiene el llamado para poder presentar sus descargos y hacer sus pronunciamientos junto con el garante para que pretenda hacer valer diferentes aportes y pruebas

3-la etapa probatoria podrá de oficio extenderse hasta antes que la administración tome una decisión de fondo y finalmente la situación o el hecho mejor por el cual mediante resolución motivada la administración pueda consignar después del desarrollo de la audiencia todas las consideraciones de tipo fácticos y jurídicos que la lleven a la misma a imponer una sanción, declarar un incumplimiento o archivar la diligencia si no considera que están dados los motivos o no están claros los motivos para tomar alguna decisión sancionatoria.

En ese orden de ideas no encuentra este despacho razón o fundamento alguno para que una parte distinta a las partes firmantes del contrato No.648 de 2018, puedan ser vinculadas, toda vez que no existe bajo el ordenamiento jurídico las previsiones propias del código civil colombiano, el estatuto general de la contratación y en particular el artículo 86 de la ley 1474, facultad alguna que le permita al Departamento, vincular dentro de un proceso sancionatorio contractual a cualquier ente que no sea parte contratante en ese orden de ideas se resuelve negar la solicitud elevada por la Universidad del Cauca conforme a la cual solicita se vincule al proceso la interventoría y la supervisión designados para el contrato No.648 de 2016, la presente decisión queda notificada en estrados ”

Manifiesta la Universidad del Cauca: *“notificados”*

El Departamento del Cauca, advierte que contra *la misma por supuesto, procede el recurso de reposición.*

La Universidad del Cauca, solicita un intervalo de 5 minutos, y el Departamento concede ese término.

Finalmente, la Universidad del Cauca manifiesta que, *“no interpone recurso ante la decisión”*

En este estado de la diligencia y con la responsabilidad de las partes que han llamado a sus respectivos testimonios hacer que comparezcan a la misma.

El Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, SUSPENDE la presente audiencia, siendo las 03:01 PM, la cual se reanudará el próximo jueves 28 de septiembre de 2023 en el mismo lugar a las 10:00 Horas.

Proyectó: Lili M. Mogollón López – Abogada contratista - S.G.P. 
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca
Aprobó: Diego Aguilar Marín – secretario de Gobierno y Participación Comunitaria 
Anexo: Listado de asistencia 18 de septiembre de 2023 
Escrito de descargos UNIVERSIDAD DEL CAUCA – aportados en audiencia.

